



REPUBLICA
ARAGON
HISTORICO

247

64

Ciento y treinta y seis maravedís
ESCRITURAS NOT. 5. 2473
SELLO SEGUNDO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DÍ, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y DOZE.

Yo el Notario de Su Magestad alados manifestto que
En el año Contado del nacimiento de Nuestro Señor
Jesuchristo de mil setecientos y siete, día es a saber
quatro de Agosto de dho mes de Agosto de la presente
de la Iglesia Parroquial de Lugar de Pan de Azúcar
Cénica Santa Lázaro Curado y Cruz de dho lugar
presentes Lo el Notario y los señores Insacados Estando a
fuerza de la Iglesia Parroquial de dho lugar. El Notario Man-
són Lázaro y Miguel Palas Casado habitantes en dho
lugar paraiso personalmente. Daniel Ben Sebastian de
Cénica de dho lugar Credora quidise en el presente
del qm Juan Lázaro Sumario La qual dijo que el dho Juan
Lázaro estando en su casa con peligro de su vida queriendo
hacer testamento y disposición de sus bienes por su voluntad
y en su lugar Notario que lo testificasse. Lo que ordeno en
poder de dho testamento ante dho testigos. Y así hecho fue
año sin Vencimiento y por muerte y enterrado a dho testigo
tenido y por quanto a dha Credora le conuenia Valer
de dho testamento en varios Juicios Suplicas ante
arrogasse y haia Valido dho testamento dho testigo
y diciendo que le conuenia a dha Credora. Y hecho lo pre-
sio Respondió que cuando dho Juan Lázaro Compelido de
Morta no hauiendo Notario que testificasse el testamento
Lo Valido por un tiempo. Lo que ordeno a dha Instancia
Lo de Valido Valer. Lo le publicamente en alta
voz y en dho lugar. Y sus testigos.

GOBIERNO
DE ARAGON

Yo Juan de Dios Labrador y cura del
Lugar de Parauco estando con grave enferme-
dad por la gracia de Dios en mi buen juicio y
me memoria y galadía manifestada y acordando
todos y quales quisiere testamentos y voluntades
por mi antes de hacer hechos y orde-
nados haré de nuevo pago el presente mi testamento
en esta forma Primeramente encomen-
do mi alma a Dios. Item quiero y es mi voluntad
que mi cuerpo sea enterrado dentro de la Iglesia
Parroquial de este lugar en la capilla junto a la sa-
cristía y que por mi alma se digan en dicha Iglesia
por defunción años. Novena y Causo de año segun
el Costumbre de esta Iglesia con asistencia de los sa-
cerdotes que a mi Executors parvura y para mi alma
deje quarenta libras de queros. Item de lo de limosna
y caridad del santísimo sacramento; ala Virgen de la
Palma a la Virgen de la Langueta y ala almas del
Purgatorio de los Nobres de diez por una vez. Item que
yo y lo mi voluntad que por mi alma se me cargue
ampliando Vacante Sepulture y que tome de las dhas. pa-
genta libras. Item quiero que sean pagadas todas mis de-
udas a aquellos que constare de ver legitimamente. Item
dejo por parte y derudo de legitima Crenia de todos mis
bienes y hacienda a D. Juan Lario, Casilda Lario y Mathia
Ana Lario mis hijos y a los quales quiero que repartidieren
lo que derudo a cada uno de ellos segun su parte.

Archivo
242
3
mucho y otros como sueltos pagados por dhas. hijos a
los quales quiero. Se den por contentos. Item que
Cumplido todo lo sobredito de los demas bienes mis que
se hallaren en esta dha. muerte como si fuesen de todos ellos
quiere que se den a mi mujer Ana para que de mis hijos a mi
dada y para que con el dha. cumplido lo que tenemos
habido y alabado de la aquila. Mas a quales bienes
segun sea que conviene y ha de ser en esta alcahueta
mujer. Primeramente de los bienes que me pertenecen en
este mundo y en el otro y exonerados de mi conciencia de
mi parte. Mi último testamento a mi mujer Ana de
D. Juan Lario, Primeramente domiciliado en el lugar de
Parauco y a mi primo el doctor D. Juan Lario de la
Lugar de Parauco a los quales yo doy todo el poder
y facultad que me es para dar y hacer todo lo que
quiero en el lugar de Parauco a modo de testamento
año mil setecientos y doce. Sinto testigos el doctor Martin
Lario y Miguel. Valero. Cien años. Videntes en el lu-
gar D. Juan Lario. Exonero. Lario. Videntes
testamento a Virago de los testados. Genial de Notario
y dha. fe de la an. lida y publicada dha. Virago y dha. fe
pasaron a aduantes y incontinenti juraron a los
cuatro señores sobre la Cruz y Santos quatro Evangelios
que a la mano de la dha. fe y su ordenación sobre
dha. fe de la an. lida y publicada dha. Virago y dha. fe
protestando como testados y acordando en forma de la
Costumbre que a mi y por mi haia Notario lo
haya Virago dha. Virago segun a mi fe de
esta forma que a mi expresa en el mi testamento.

Y tiempo y que para ello fueran rogados y que así hecho mudó
todo lo qual dixeran sea verdad por el Juramento que tienen
prestado y dho. Señor fuesse a Snta Maria de Sta. Crieda dho. por
adunado dho. testamento Y que se entregasse aloguante
de las quales cosas y cada una de ellas a dho. Justicia
y a los que el presente año publico siendo a ello
presentes por testigos Mehen Juan Sebastian Puente y
dho. Jefe de habitantes en el lugar de Xarque y a todos
el presente en el de Pancrudo

node mi Anterior Virey y Jefe de la
ciudad en la Villa de Maza y con
autoridad Real por todo el Reino de
Aragon publico notario que abochochoy en el hallazgo

fecha mes de Juan Luis



GOBIERNO
DE ARAGON